REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 12 DIC 2019
Firma:

013601 09 DIC 2019

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud con domicilio en Bogotá D.C.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, con domicilio en Bogotá D.C., fue reconocida mediante la Resolución No. 10917 de 01 de diciembre de 1976 proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la citada institución radicó el día 21 de diciembre de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación Institucional de Alta Calidad (Cód. SNIES 2702).

Que el CNA, en sesión realizada el 30 de agosto de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por un término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previa las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS con domicilio en BOGOTÁ ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La FUCS a 2019-I contaba con 359 profesores de planta (21 tiempo completo a término indefinido, 123 de medio tiempo a término indefinido, 69 tiempo completo a término fijo, 101 medio tiempo a término fijo, 39 tiempo parcial a término fijo y 6 tiempo parcial término indefinido) de los cuales 9 cuentan con título de doctorado y 65 de maestría. Adicionalmente, cuentan con 157 profesores hora cátedra de los cuales 4 cuentan con título de doctorado y 50 de maestría. La institución atiende a una población de 3.393 estudiantes para una relación de 15 estudiantes por profesor.*

- *Se destaca la importante función social, pertinencia y relevancia social de la FUCS a través de la intervención de los hospitales y las actividades de docencia-servicio en un sector de gran marginalidad de la ciudad de Bogotá.*

- *Las acciones de carácter social con proyección comunitaria en el ámbito de la salud y con especial relevancia los proyectos en desarrollo de la ciudad de Cúcuta y el departamento de Guainía.*

- *La FUCS impulsa las políticas y prácticas institucionales relacionadas con el desarrollo de competencias genéricas, la pertinencia, la flexibilidad, la interdisciplinariedad y la internacionalización del currículo, así como su evaluación y seguimiento permanente con indicadores.*

- *Los 24 convenios nacionales y 58 internacionales a través de los cuales ha generado la movilidad entrante de 64 profesores, movilidad saliente de 507 profesores, movilidad entrante de 227 estudiantes y 244 estudiantes en movilidad saliente (108 estudiantes de pregrado y 136 de posgrado desde 2015 a 2018) a países como Austria, Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Bulgaria, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos, Italia, Taiwán, Brasil, Canadá y México.*

- *Cuenta con 18 grupos de investigación: 13 clasificados en categoría B y 5 en C. Adicionalmente, de acuerdo con el informe de evaluación externa, 68 docentes de la FUCS están reconocidos por Colciencias como investigadores, de los cuales 7 son Sénior, 33 Asociados y 28 Júnior.*

- *Se destaca la existencia y funcionamiento regular de 26 semilleros de investigación conformados por 220 estudiantes de pregrado de los distintos programas que, de forma voluntaria, participan en escenarios de investigación articulados a los grupos de investigación.*

- *La producción científica de artículos, capítulos de libro y libros se mantiene constante en los últimos años, con alrededor de 120 productos publicados anualmente, excepto por un período de muy alta producción, con 231 productos, en 2015. Se destaca que el 35 % de los artículos son indexados en Scopus.*

- *La pertinencia de los dos hospitales universitarios acreditados y propios que permiten el desarrollo de investigación formativa y aplicada y la participación en la red Cochrane, la cual fomenta la internacionalización de la investigación.*

- *La institución cuenta con una adecuada política de Bienestar Universitario por medio de sus actividades en promoción de la salud, cultura y deportes.*

- *La existencia de adecuados mecanismos de seguimiento a egresados lo cual se refleja en la actualización de bases de datos, comunicación regular con ellos, convocatoria a encuentros y participación en los diferentes programas de beneficios que se ofrecen a sus egresados.*

- *La infraestructura y espacios de práctica con alta tecnología, equipos y espacios de simulación y laboratorios provistos de los materiales necesarios.*

- *El sistema de autoevaluación institucional, el cual ha sido instrumental en los procesos de acreditación de un alto número de programas, además de la acreditación de los Hospitales San José y San José Infantil.*

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS con domicilio en BOGOTÁ debe recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *A pesar de que la cantidad de profesores de la institución es idónea, es necesario continuar mejorando la cualificación de los docentes, apoyando la realización de postdoctorados, doctorados, primeras y segundas especialidades médico quirúrgicas en universidades de reconocido prestigio.*

- *Generar acciones de mejoramiento y actualización curricular a partir de los estudios marco de referencia internacional.*

- *Fortalecer la internacionalización y las alianzas en redes científicas del programa y la conexión de los grupos de investigación con grupos extranjeros o nacionales con el fin de alcanzar mayores niveles de calidad y posicionamiento de la FUCS a nivel nacional e internacional.*

- *A pesar de los esfuerzos de la FUCS, es fundamental diseñar estrategias que le permitan alcanzar mayores niveles de calidad en términos de la investigación, vinculando a la comunidad universitaria al proceso investigativo y fortaleciendo sus grupos de investigación, con el fin de aumentar su clasificación en las convocatorias de grupos de Colciencias. Este aspecto se verá fortalecido en la medida en que mejore la cualificación docente.*

- *Aumentar el tiempo de dedicación a la investigación de docentes de medio tiempo y tiempo completo garantizando el tiempo destinado para esta actividad en la asignación de compromisos.*

- *Continuar mejorando la producción científica de los investigadores del Programa manteniendo los incentivos orientados a fomentar la publicación de los resultados en revistas indexadas nacionales e internacionales.*

- *Diseñar estrategias que les permitan a los estudiantes disfrutar más de actividades deportivas, culturales y de integración, en los diferentes campus de la institución, necesarios para fortalecer el crecimiento personal como complemento de su formación académica. Adicionalmente, se recomienda mejorar los procesos de bienestar universitario en los hospitales y centros de práctica.*

- *De acuerdo con el informe de evaluación externa, los egresados sugieren mejorar los programas de segundo idioma e internacionalización, así como aspectos relacionados con la administración, auditorías, temas legales y otros que les permitan tener un mejor desempeño y más oportunidades laborales.*

- *Seguir implementando acciones de mejoramiento continuo propuestas en el documento de autoevaluación, informe de pares y recomendaciones del CNA, con el fin de mantener y aumentar*

Que a nivel normativo, la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior. De igual forma, la citada Ley señaló, como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, la prestación a la comunidad de un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Sistema Nacional de Acreditación busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte de él cumplan con los más altos requisitos de calidad, cuyo mecanismo es de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de altos niveles de calidad y, a su vez, verificar si responde a las necesidades del país.

Que por consiguiente, la acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de la comprobación en una institución sobre la calidad de esta o de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que de este modo, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó lo referente al sector educación y, en aplicación de dicha normativa y conforme con la solicitud efectuada por la institución, el CNA emitió el concepto pertinente para la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos que se deben mejorar y ser atendidos por la institución para garantizar la alta calidad de la misma.

Que por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional evidencia que la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud ha realizado un trabajo progresivo para el fortalecimiento óptimo de calidad relacionado con la formación integral de sus profesionales y la comunidad académica, mediante procesos de creación, desarrollo y transmisión del conocimiento, lo que le ha permitido desarrollar su misión, visión, objetivos, organización y funciones. Prueba de ello son los procesos de acreditación en sus programas académicos, en los cuales se ha hecho evidente el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con una cultura organizacional dirigida a la evaluación y el mejoramiento continuo, mediante la definición de políticas, programas estratégicos, proyectos, acciones y recursos.

Que por lo anterior, este Despacho encuentra argumentos de fondo, toda vez que se han hecho evidentes los resultados específicos de la institución en relación con su misión, visión, objetivos, organización y funciones, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, lo que permite acoger el concepto emitido por el CNA y, conforme a ello, estima pertinente otorgar la Acreditación Institucional de Alta Calidad solicitada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud con domicilio en Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 1. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación Institucional de Alta Calidad dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud con domicilio en Bogotá

ARTÍCULO TERCERO. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La Acreditación Institucional de Alta Calidad descrita en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA 12 DIC 2019

COMPARECIO Xina Lorena Toro

REPRESENTANTE LEGAL ____ APODERADO X.

INSTITUCIÓN Ciencias de la Salud.

RESOLUCIÓN No. 13601 2019

FIRMA NOTIFICADO

NOTIFICADOR Jhon E. Ortiz.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 12 DIC 2019
Firma: